



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00852  
RADICADO N° 2023-00349 00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurada por ALBERTINA ELENA SERMEÑO DÍAZ en contra de COLPENSIONES S.A Y GLORIA MATILDE TORO, mediante auto del 27 de octubre de 2023, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanará las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por ALBERTINA ELENA SERMEÑO DÍAZ en contra de COLPENSIONES S.A Y GLORIA MATILDE TORO, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 192  
Hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7a405eb99f7cc9bb06ecadc990d8b543e376185d277ea7c38b41b76440c20b**  
Documento generado en 15/11/2023 03:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>